



Talcahuano 18 de Diciembre de 2019.-

**N°518/VISTOS:** Sesión Ordinaria N° 36 del 18.12.2019 de Concejo Municipal de Talcahuano, oficio n° 3671 del 10.12.2019 de Dirección de Desarrollo Comunitario, registro n° 5522 del 12.12.2019 de Secretaría Municipal, Ordenanza de Derechos Municipales del Complejo Recreativo Dinahue. Por unanimidad de los señores (a.) miembros del Concejo Municipal asistentes: **HENRY CAMPOS COA, EDUARDO SAAVEDRA BUSTOS EDITH BURGOS FIERRO, PAMELA CORTES CISTERNAS, ROBERTO PINO SEGUEL, MIREYA GALLARDO RAMIREZ, VICTOR PALOMINO SANDOVAL, CARLOS SEPULVEDA SANZANA Y PAOLA ERICES VERGARA,** se tomó el siguiente:

### A C U E R D O

Por unanimidad de los Señores (a.) miembros del Concejo Municipal, y visto lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se aprueba **ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES DEL COMPLEJO RECREATIVO DINAHUE.**

Según anexo adjunto el cual pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, **HENRY LEONARDO CAMPOS COA - ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO.-JUAN GUILLERMO RIVERA CONTRERAS.-SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TALCAHUANO.** Lo que comunico a Ud., para su Conocimiento y fines a que haya lugar.-

  
**JUAN GUILLERMO RIVERA CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE TALCAHUANO**

**DISTRIBUCION:**

Dirección Administración y Finanzas.-  
Tesorero Municipal.- Jefe Finanzas.-  
SECPLAN.-Sub.Depto. Ppto. y Contabilidad.-  
D.Control.-D.Asesoría Jurídica.- Administrador Municipal.-  
Concejo Municipal.- Relaciones Públicas.-Comunicaciones  
Cartel y Archivo.  
HCC/IGRC/zvp

## ARTICULO 30 CENTRO RECREATIVO DINAHUE

Toda vez que El recinto Recreativo DINAHUE sea utilizado para el desarrollo de eventos masivos deportivos, artísticos, recreacionales y/o culturales deberá contarse con un contrato de arriendo o uso a título gratuito debidamente firmado por la primera autoridad comunal donde se establezca las condiciones de uso. Salvo aquellas actividades organizadas por la Municipalidad o Servicios Traspasados, los que solo deberán llenar solicitud interna de uso dirigida al Director/a de Desarrollo Comunitario. También podrán hacer uso del recinto los usuarios que cancelando su entrada por el día, así lo hagan en la caja del recinto.

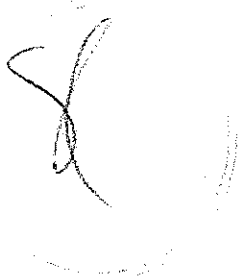
Se entiende como parte del recinto:

- 1° cancha de fútbol
- 2° sector áreas verdes y quinchos
- 3° piscina
- 4° estacionamientos

Número 1.- Para definir montos mayores a los mínimos establecidos en esta ordenanza, para el cobro de uso del Centro Recreativo DINAHUE, tendrá que considerarse en función del Tipo de evento los siguientes criterios:

- a) Actividad con o sin fines de lucro
- b) Tipo de actividad a realizar; deportiva, recreativa, cultural.
- c) Tiempo de uso de la infraestructura (jornada), considerando montaje y ejecución del evento (24 hrs).
- d) Potencial uso de servicios básicos (luz - agua- salvavidas)
- e) Cantidad de personas usuarias
- f) Arriendo total o parcial de la infraestructura.
- g) Ingreso como público al recinto en temporada de piscina (individual)

Toda vez que el Centro Recreativo Dinahue sea utilizado para el desarrollo de eventos masivos deportivos, artísticos y/o culturales, deberá contarse con un contrato de arriendo o uso a título gratuito debidamente firmado por la primera autoridad comunal donde se establezca las condiciones de uso, salvo cuando se trate de actividades organizadas por la Municipalidad de Talcahuano o sus servicios traspasados, los que solo deberán completar solicitud interna de uso dirigida al Director(a) de Desarrollo Comunitario.



**Número 2.-** La valoración de los ítems para determinar el factor de riesgo irán de 1 a 5, lo que permitirá a la Administración, solicitar medidas extras al usuario, como contar con salvavidas certificado, paramédico u otro que se considere, según el tipo de evento y las características de éste, siendo 1 sin riesgo mayor, hasta 5 alto riesgo.

**Descripción del factor de riesgo:**

- 1 - Actividad o evento sin cobro de entrada con baja convocatoria, con o sin uso de servicios básicos y fácil control de usuario, hasta 80 asistentes, con uso de servicios básicos, agua, luz.
- 2.- Actividad o evento, con un número de asistentes 100, con o sin uso de servicios básicos
- 3.- Actividad o evento con más de 150 personas, con uso de servicios básicos.
- 4.- Actividad o evento de más de 200 hasta 450 personas, uso de servicios básicos, necesidad de guardias y con directiva de funcionamiento, presencia de personal de orden y seguridad y ambulancia, de responsabilidad del arrendador.
- 5.- Edad de los usuarios siendo niños y adultos mayores considerados un factor de riesgo por el cuidado que ellos requieren

Se agregarán 0,5 UTM por cada factor de riesgo considerado.

Los derechos municipales indicados en este título, serán girados por el Director(a) de Desarrollo Comunitario – Departamento Promoción Social - Oficina de Deportes.

**Número 3.-** Los derechos municipales mínimos a pagar por uso de sector quinchos o piscina, incluidos sus consumos básicos como luz, agua, etc., serán los siguientes:

**3.1.- Empresas o Instituciones con fines de lucro**

- a) viernes, festivos y días anteriores a festivos..... 3.0 UTM  
b) otros días hábiles..... 2.5 UTM

**3.1.1- Establecimientos educacionales o instituciones sin fines de lucro**

- a) viernes, festivos y días anteriores a festivos..... 0.0 UTM  
b) otros días hábiles..... 0.0 UTM

**3.2.- Empresas o Instituciones con fines de lucro, sector quincho y piscina, sin exclusividad**

- a) viernes, festivos y días anteriores a festivos..... 4.5 UTM  
b) otros días hábiles..... 3.5 UTM

**3.2.1.- Empresas o Instituciones con fines de lucro, sector quincho y piscina, con exclusividad**

..... 10 UTM

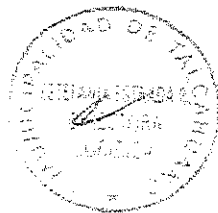
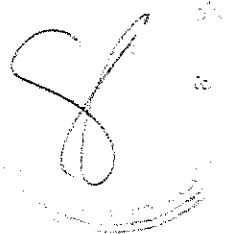
**3.3.- Actividades religiosas, reuniones, actividades recreativas etc, con entrada liberada del público, con uso** .....  
0.0UTM

**4.0.- Arriendo por hora de cancha a particulares sin público, para entrenamientos, partidos o reuniones**.....0,50 UTM



identificados. Siendo responsabilidad de cada institución ocuparse de entregar las dependencias usadas limpias y en el estado en que fueron facilitadas. Sin embargo podrá efectuarse cobro a particulares y organizaciones deportivas y sociales para entrenamientos, partidos, reuniones.

- 6.0 a) Ingreso a piscina en días hábiles martes a viernes en horario de piscina niños menores de 12 años..... 0.02 UTM  
b) niños mayores de 12 años y adultos hasta 59 años.....0.03 UTM  
c) Adultos Mayores.....0.03 UTM
- 6.1 b) Ingreso a piscina en días festivos, sábado y domingo en horario de piscina niños menores de 12 años..... 0.03 UTM  
b) niños mayores de 12 años y adultos hasta 59 años..... 0.04 UTM  
c) Adultos Mayores..... 0.04 UTM
- 7.0.-a) Concesión exclusiva de kiosco por mes.....4.0 UTM  
b)Concesión de carro o puesto de venta en lugar definido con un máximo de dos por mes.....3.0 UTM
- 7.1. En el caso de no existir arrendatarios para cubrir los tres espacios mensuales posibles. Se podrá arrendar diariamente según los valores que se indican:  
a) Concesión exclusiva de kiosco por día de uso .....0.50 UTM  
b) Concesión de carro o puesto de venta por día de uso.....0.25 UTM
- 8.- Propagandas o avisos en sector quinchos o colocaciones de lienzos en franjas de 10 mts. de largo por un metro de alto, deberán pagar por temporada en cualquier sector autorizado..... 15.0 UTM
- 9.0.- La Dirección de Desarrollo Comunitario – Departamento Promoción Social, a través de su Oficina de Deportes, deberá ajustarse al cobro de los mínimos establecidos en los puntos precedentes, quedando facultados para celebrar convenios que arrojen una mayor entrada en aquellos números en los que se considera cobro.
- 10.- En los casos debidamente calificados como: Instituciones de bien público, voluntariado, organizaciones comunitarias, clubes deportivos, personas naturales, etc., que no persigan fines de lucro personal, se podrá ceder el uso del Centro Recreativo Dinahue a título gratuito exentos de los mínimos establecidos en las cláusulas precedentes, como asimismo, la concesión exclusiva o parcial de instalaciones de kioscos y venta de productos comestibles.
- 11.- La cesión a título gratuito del uso del Centro Recreativo Dinahue a las instituciones u organizaciones para la presentación de un espectáculo/actividad que le genere beneficios, no podrá ser superior a 12 eventos en el año, no teniendo límites los eventos o programas en beneficio de la comunidad y que no generen ingresos.
- 12.- Al momento de formalizarse la aceptación por parte del Municipio de una reserva del Centro Recreativo Dinahue, se deberá efectuar un ingreso en Tesorería Municipal, por un monto equivalente a 1/3 del valor fijado como derecho de uso.



Este valor será descontado al momento de realizar el pago final, considerado en el contrato de arriendo respectivo. En caso de no materializarse esta ocupación, el monto ingresado quedará a beneficio de la Municipalidad, no siendo posible su devolución bajo ninguna circunstancia.

13.- Todo evento o actividad realizada en el Centro Recreativo Dinahue, a excepción de las contenidas en el número 5 y 10 así como las realizadas por organismos públicos, deberá ingresar una garantía por medio de vale vista, boleta de garantía, tomado a nombre de la Municipalidad de Talcahuano, por un monto igual al del arriendo definido la que cubrirá los posibles daños y perjuicios que producto del evento pudiesen realizarse, así como los gastos en que se incurra por limpieza del recinto, o un monto definido para la ocasión, en virtud de los riesgos de daños que presente la actividad en caso de corresponder a una actividad sin cobro de arriendo. Si los daños o perjuicios fueren mayores al de la garantía, el arrendatario/usuario deberá cubrir la diferencia.

14.- La administración del Centro Recreativo Dinahue podrá según la evaluación de riesgo de daños a las personas o la infraestructura, solicitar al organizador de una actividad sea ésta con o sin pago de arriendo, el informe de un prevencionista de riesgo y la contratación de seguro de responsabilidad civil para el evento. Asimismo deberá generar un reglamento de uso donde se establezcan las responsabilidades de los usuarios en casos de faltas a este.

**Número 5.-** El dinero que genere los arriendos del Centro Recreativo Dinahue, deberán ingresar a una cuenta de mantención de infraestructura y de equipamiento que permita su funcionamiento eficiente, el que será resguardado por la Dirección de Finanzas quién girará los montos, según orden de compra o servicio emanado desde la Dirección de Desarrollo Comunitario – Departamento Promoción Social – Oficina de Deportes.

